

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**6783** *ORDEN de 24 de febrero de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Teresa, a favor de don Felipe Calderón Valbuena.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Teresa, a favor de don Felipe Calderón Valbuena, por fallecimiento de su tía, doña María de la Concepción Calderón y Pineda de las Infantas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 24 de febrero de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**6784** *ORDEN de 24 de febrero de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villa Real de Purullena, a favor de don Miguel de Torres Topete.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villa Real de Purullena, a favor de don Miguel de Torres Topete, por fallecimiento de su padre, don Miguel de Torres y Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 24 de febrero de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**6785** *ORDEN de 24 de febrero de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arco Hermoso, a favor de don Alejandro Romero Laffitte.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin

perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Arco Hermoso, a favor de don Alejandro Romero Laffitte, por fallecimiento de su padre, don Alejandro Romero Osborne.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 24 de febrero de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6786** *INSTRUCCIÓN 85/1999, de 12 de marzo de la Dirección General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales para la tercera edad.*

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilita, en el ámbito de su acción protectora a la tercera edad, turnos de vacaciones en la residencia «Jorge Juan», de Alicante y en los apartamentos «Ciudad Patricia», de Benidorm, de acuerdo con las normas que se precisan en las correspondientes convocatorias anuales, así como una asistencia geriátrica integral en régimen de prestación a extinguir a los ancianos ingresados en la residencia «Virgen del Mar», de Cartagena.

Dado que con la nueva redacción, según Ley 25/1998, de 13 de julio; del artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las tasas y precios públicos, esta actividad prestacional del Instituto Social de las Fuerzas Armadas se adapta sin duda a los supuestos susceptibles de generar unas contraprestaciones pecuniarias con el carácter de precios públicos, se hace preciso establecerlos a través del procedimiento previsto en el artículo 26 de la citada Ley 8/1989, teniendo en cuenta que, dado el carácter social de las prestaciones de que se trata, parte de su coste vendrá a ser sufragado con cargo a los créditos presupuestarios de este Instituto, conforme a la previsión contenida en el artículo 25.2 de la repetida Ley.

En su virtud previa autorización del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—Se aprueban los precios públicos y condiciones para su aplicación contenidos en el anexo único de la presente Instrucción, a percibir por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la prestación de servicios en la residencia «Jorge Juan», de Alicante, apartamentos «Ciudad Patricia», de Benidorm y residencia geriátrica «Virgen del Mar», de Cartagena.

Segundo.—El pago de estos precios públicos se realizará por el titular del Instituto Social de las Fuerzas Armadas en efectivo, pudiendo establecerse períodos máximos y mínimos de ocupación en las correspondientes Instrucciones anuales de convocatoria, en lo que se refiere a la residencia «Jorge Juan» y apartamentos «Ciudad Patricia».

Disposición adicional.

La Dirección General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas actualizará anualmente los precios de la residencia «Jorge Juan» y de los apartamentos «Ciudad Patricia», así como los establecidos en la residencia «Virgen del Mar» para los ingresados antes de 1 de noviembre de 1991, con efectos del día 1 de febrero de cada año, aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC) del año concluido el 31 de diciembre inmediatamente anterior.